

## ACTA DE LA REUNION

Delegaciones representando al Gobierno de la República Dominicana y al Gobierno de Nicaragua y al (de aquí en adelante referidas como “República Dominicana” y “Nicaragua” respectivamente, y colectivamente como las “Delegaciones” o “Partes Contratantes”) reunidas en Nassau, Bahamas, el día 06 de diciembre de 2016, para efectuar consultas con el propósito de negociar e inicialar un Acuerdo sobre Servicios Aéreos y los demás arreglos aplicables en lo que respecta a las operaciones de transporte aéreo desde y más allá de sus respectivos países.

Las conversaciones se llevaron a cabo en un ambiente de amistad y cordialidad. La composición de las dos Delegaciones se incluye como Anexos A y B respectivamente.

Los siguientes acuerdos fueron alcanzados entre las Delegaciones:

### 1. Texto del Acuerdo sobre Servicios Aéreos

- a. El texto del Acuerdo sobre Servicios Aéreos fue enviado por Nicaragua y recibido por la República Dominicana, las Delegaciones negociaron y procedieron a inicialar dicho Texto que se incluye como Anexo C.
- b. Las Delegaciones decidieron recomendar a sus respectivos Gobiernos la firma formal y la adopción del Acuerdo sobre Servicios Aéreos. Mientras se completan los procedimientos internos necesarios para formalizar este Acuerdo, ambas Autoridades Aeronáuticas manifestaron su disposición a facilitar las operaciones aéreas y aplicar los principios contenidos en el mismo, dentro del ámbito de sus competencias. Las Delegaciones acordaron informarse mutuamente por escrito a través de los canales diplomáticos cuando los requerimientos nacionales para su entrada en vigor hayan sido satisfechos.

### 2. Principios que Gobiernan la Operación de los Servicios Acordados

Con respecto a los Artículos 3 y 11 (Designación y Autorización, y Capacidad, respectivamente) del Acuerdo de Servicios Aéreos, ambas Delegaciones confirmaron que no existirá restricción alguna con respecto a rutas, capacidad,

fi

Q

número de frecuencias y tipos de aeronaves, a ser operadas por las Líneas Aéreas designadas de cada Parte Contratante en servicios de pasajeros o carga, separadamente o en combinación, de conformidad con el Cuadro de Rutas en el Anexo al Acuerdo de Servicios Aéreos.

### **3. Ejercicio de Derechos de Tráfico de Quinta.**

Con respecto al Artículo 2 (Otorgamiento de Derechos) y al Cuadro de Rutas Anexo al Acuerdo de Servicios Aéreos, ambas delegaciones confirmaron que, además de plenos derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad, las líneas aéreas designadas de cada parte contratante podrán ejercer derechos de quinta libertades en cualquier punto intermedio y/o más allá de su elección, en la operación de cualquier tipo de servicios (pasajeros y carga, separadamente o en combinación).

### **4. Servicios No Regulares**

Ambas Delegaciones acordaron permitir sin limitación la operación de servicios no regulares de pasajeros y/o carga exclusiva, separadamente o en combinación, cumpliendo con las regulaciones de cada país.

Esta Acta de Reunión se hace en dos versiones originales en idioma español. Firmada en Nassau, el día seis (6) diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

**Por el Gobierno de la República  
Dominicana**



Lic. Luis Ernesto Camilo García  
Presidente de la JAC

**Por el Gobierno de  
Nicaragua**



Cap. Carlos Salazar Sánchez  
Director General de INAC

## Anexo "A"

### Delegación de la República Dominicana

1. **Lic. Luis Ernesto Camilo García**, Presidente de la JAC, Jefe de Delegación;
2. **Lic. Radhamés Martínez Aponte**, Miembro JAC, en representación del Ministerio de Turismo;
3. **Lic. José Valdez**, Miembro JAC, en representación del Director General del IDAC;
4. **Lic. Pablo Lister Marín**, Secretario, JAC;
5. **Lic. José Luis Abraham**, Miembro JAC, Representante del Sector Privado;
6. **Ing. Nasim Antonio Yapor Alba**, Miembro JAC, Representante del Sector Privado;
7. **Lic. Héctor Arturo Villanueva Santiago**, Miembro JAC, Representante del Sector Turístico Privado;
8. **Dra. Bernarda Franco Candelario**, Encargada. Depto. De Transporte Aéreo, JAC
9. **Lic. Jorge Peña Mendoza**, Encado. Depto. Jurídico, JAC.
10. **Lic. Pura Coplin**, Traductora Legal, JAC.

## Anexo "B"

### Delegación de Nicaragua

- 
1. **Carlos Salazar Sánchez**, Director General del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil (INAC);
  2. **Carlos Bonilla Vílchez**, Director de Transporte Aéreo del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil (INAC); y
  3. **Charles Mcfield Forbes**, Inspector de Transporte Aéreo del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil (INAC).
- 

Anexo "C"

Ne

Acuerdo de Servicios Aéreos inicializado

